



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 18 de Agosto de 2009 - Número 4635

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

2197.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para la realización de las Colonias de Verano 2009.

2198.- Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela para la ejecución de un programa de actividades deportivas durante los meses de verano del año 2009 con menores y jóvenes inmigrantes de 12 de junio de 2009.

2199.- Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la realización de Colonias Infantiles de Verano 2009.

2200.- Addenda cuarta de modificación y prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla para la realización del programa "Colonias Urbanas 2009".

2201.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Pául para el programa Escuela Infantil para el año 2009.

2202.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez" para la participación en los Campamentos 2009.

2203.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de María Inmaculada para la financiación de las obras de

reforma y ampliación de la cocina del Centro Socio-Asistencial.

2204.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación "Mare Nostrum" para la ejecución del taller ocupacional "Ayudante Celador de Instalaciones telefónicas" 2009.

2205.- Orden n.º 736 de fecha 13 de agosto de 2009, relativa a aprobación de las bases del concurso de repostería "Mes del Ramadan".

2206.- Orden n.º 739 de fecha 13 de agosto de 2009, relativa a aprobación de las bases del I Concurso de Redacción "Mes del Ramadan".

2207.- Orden n.º 740 de fecha 13 de agosto de 2009, relativa a aprobación de las bases del concurso de gastronomía "Mes del Ramadan".

2208.- Orden n.º 738 de fecha 13 de agosto de 2009, relativa a aprobación de las bases del III Campeonato de Dominó "Mes del Ramadan".

2209.- Orden n.º 737 de fecha 13 de agosto de 2009, relativa a aprobación de las bases del II Concurso de Dibujo "Mes del Ramadan".

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

2210.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso contencioso administrativo n.º 9/2009, seguido a instancias de Athena Educacional Consulting, S.L.

2211.- Notificación a D. Hafid Galab.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Instalaciones Agroalimentarias

2212.- Notificación a D. Boufzi, Mohamedir.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Servicios Sociales

2213.- Notificación a Tutores de Dunia Assofougui El Ouardani y otros.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local

2214.- Notificación de sanción a D. Porras Bouchaoul, Santiago y otros.

2215.- Notificación de sanción a D. El Founti Mouhhou, Nabil y otros.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
MEDIO RURAL Y MARINO**

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - (Dirección Técnica)

2216.- Información pública relativa a tarifa de utilización del agua aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla año 2010.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla

2217.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Mohamed Mimun, Musa y otros.

2218.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. El Kaddouri, Taieb y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

2219.- Notificación a D.^a Beatriz Suárez Clemente.

2220.- Notificación a Prácticos Pto. Melilla Corporación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Núm. 2

2221.- Notificación de Sentencia a D. José Antonio Olmedilla López, en Juicio de Faltas n.º 65/09.

2222.- Notificación de Sentencia a D. Mohamed Al-Lal Amar y D. Mohamed Amar Mohamed, en Juicio de Faltas 1/09.

2223.- Notificación de Sentencia a D. José Antonio Castillo Díaz, en Juicio de Faltas n.º 85/09.

2224.- Notificación de Sentencia a D. Francisco Jiménez Rodríguez, D.^a Lorena García y D. José Jiménez Rodríguez, en Juicio de Faltas 91/09.

Juzgado de Instrucción Núm. 3

2225.- Notificación de Sentencia a D.^a Aicha Habibi, en Juicio de Faltas n.º 280/09.

2226.- Notificación de Sentencia a D. Lamiae Hamdaoui y D.^a Mercedes Moreno Martín, en Juicio de Faltas 262/09.

2227.- Notificación de Sentencia a D.^a Luz Marian Ruso Rodríguez y D.^a Farad El Hadi Mohamedi, en Juicio de Faltas 234/09.

2228.- Notificación de Sentencia a D. Mustafa Tuhani Mohamed, en Juicio de Faltas 154/09.

2229.- Notificación de Sentencia a D.^a Dunia Marzok Hamed, en Juicio de Faltas 365/09.

2230.- Notificación de Sentencia a D. Juan Manuel Ubeda Ramírez, en Juicio de Faltas n.º 250/09.

Juzgado de Instrucción Núm. 5

2231.- Notificación de Sentencia a D. Rachid Bouyaouzan, en Juicio de Faltas n.º 534/09.

Juzgado de lo Social Núm. 1

2232.- Notificación a la empresa Mustafa El Fatimi Ahmed en n.º de Autos de Demanda 277/09.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2197.- El pasado 1 de junio de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de religiosas "Esclavas de la Inmaculada niña" para la realización de las colonias de verano 2009.

Melilla, 12 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VERANO 2009.

En la ciudad de Melilla, a 1 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, Isabel Becerro Robles, con D.N.I. 45.265.299-B Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la Casa sita en Melilla con C.I.F. G-29903481, Comandante García Morato nº 7 para el trienio 2008-2011, por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Prot. Nº 237/08, Directorio nº 570) de fecha 29 de julio de 2008.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdo del Consejo de Ministro de 13 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- La Entidad Divina Infantita tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares.

SEXTA.- Con fecha de registro general de entrada 5 de mayo de 2009 se recibe escrito procedente del centro "Divina Infantita" en el que se solicita la autorización y subvención necesaria para que las menores asistan a las Colonias de Verano. Que,

visto informe Técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 27 de mayo de 2009, VºBº de la Directora General del Menor y la Familia, se pone de manifiesto la necesidad de que los menores acogidos puedan viajar a Almería, para asistir a las Colonias de verano a una casa de la Congregación, desde el 10 al 26 de julio del presente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la financiación del coste total de la actividad denominada Colonias de Verano 2009

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo de las Colonias de Verano 2009 se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende: desarrollar las colonias de verano 2009 en las que las menores de la Casa Hogar Divina Infantita se desplazarán a una casa que posee la Congregación para estas actividades en Almería, donde convivirán con otros niños/as acogidos en otras Comunidades desde el día 10 al 26 de julio de 2009, con el fin de realizar actividades lúdico-educativas.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA para el programa de Colonias de Verano 2009:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de NUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.601,40 €) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla

para el año 2009, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de viaje, manutención, material y ropa, excursiones y otros tipos de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, lo siguiente:

A. Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.

B. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para las Colonias de verano 2009.

Quinta.- Financiación. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima NUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.601,40€) para el desarrollo de las Colonias de Verano 2009

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 200900003478. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse: Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 10 de Julio de 2009 y su vigencia se extenderá hasta el 26 de julio de 2009.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad Divina Infantita, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro de Acogida, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al mes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar durante el desarrollo de las Colonias de Verano 2009.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta,

previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. M^a Antonia Garbín Espigares.

La Superiora de la Casa en Melilla.

Isabel Becerro Robles.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2198.- El pasado 27 de julio de 2009 se ha firmado Addenda de modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela para la ejecución de un programa de actividades deportivas durante los meses de verano del año 2009 con menores y jóvenes inmigrantes, de 12 de junio de 2009.

Melilla, 12 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LOS MESES DE VERANO DEL AÑO 2009 CON MENORES Y JÓVENES INMIGRANTES, DE 12 DE JUNIO DE 2009.

En la ciudad de Melilla, a 27 de julio de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Carlos Rivas Martín, con D.N.I. 45265148-k y con domicilio en Melilla, en nombre y representación de la Federación Melillense de Vela con CIF G-29952298, entidad inscrita en el Libro-Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma, con el número 20 página 101 de la Sección III de fecha 24 de febrero de 2000.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 12 de junio 2009, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela.

SEGUNDO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdos del Consejo de Ministro de 13 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que la Federación de Vela Melillense tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

QUINTO.- Visto informe técnico de servicio con el visto bueno de la Sra. Directora General de Servicio Sociales, en el que se pone de manifiesto la idoneidad de las actuaciones objeto del convenio de referencia para su encuadre dentro del Plan de Acción de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos para el presente ejercicio. Lo que conlleva la necesaria suscripción de la presente addenda al objeto de dar la debida difusión a la financiación conjunta por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad Autónoma de Melilla del mismo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda la modificación del convenio, con la siguiente concreción:

1.- Toda referencia hecha en el convenio objeto de modificación a la Dirección General del Menor y la Familia, deberá entenderse hecha a la Dirección General de Servicios Sociales.

2.- Toda referencia hecha a la población objeto de atención deberá entenderse hecha a jóvenes inmigrantes tutelados.

3.- Asimismo se concreta que la financiación de las actividades se hará con cargo al Plan de Acción de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que deviene del convenio suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Ministerio de

Trabajo e Inmigración, protocolo de prórroga suscrito el 5 de mayo de 2009 (BOE núm. 176, de 22 de julio de 2009).

Segunda.- El presente protocolo extenderá su vigencia desde el desde el día 1 de julio al 5 de septiembre de 2009.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Federación Melillense de Vela. Carlos Rivas Martín.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2199.- El pasado 15 de junio de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la realización de colonias infantiles de verano 2009.

Melilla, 12 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE COLONIAS INFANTILES DE VERANO 2009.

En la ciudad de Melilla, a 15 de Junio de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio de 2007 (BOE núm. 167, de 10 de julio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdos del Consejo de Ministro de 13 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- La Entidad Centro Asistencial, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores inmigrantes con problemas socio familiares, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Que en informe del Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 08 de junio de 2009, con el visto bueno de la Directora General del Menor y la Familia, se pone de manifiesto la necesidad de que los menores acogidos potencien su desarrollo físico, cognitivo, social y emocional mediante un viaje a Cazorla y en el que desarrollen numerosas actividades al aire libre, que ayudarán a la adquisición de nuevas destrezas, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio de colaboración con la Entidad de referencia que garantice el desarrollo de las Colonias 2009.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Proyecto "Colonias Infantiles de Verano 2009".

Segunda.- El programa pretende: desarrollar las Colonias Infantiles 2009 en las que once menores (11) del Centro Asistencial y tres monitores (3) se

desplazarán al pueblo de Arbuniel (Jaén) desde el día 13 al 24 de julio de 2009, con el fin de realizar actividades lúdico-educativas

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa, la cantidad máxima de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS (5.198,00 €).

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen.

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores Inmigrantes no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a) Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.

b) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para las Colonias Infantiles de Verano 2009.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS (5.198,00 €) para el desarrollo de las Colonias de Verano 2009, con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 200900003478 del vigente presupuesto de gasto.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla

para el año 2009, para la financiación del convenio, con cargo a la Partida 2009 05 41200 22105 del vigente presupuesto de gasto, con la siguiente concreción:

Los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 13 de Julio de 2008 y su vigencia se extenderá hasta el 24 de julio de 2009.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del Centro Asistencial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Undécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad.

Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2200.- El pasado 23 de junio de 2009 se ha firmado Addenda cuarta de modificación y prórroga al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla para la realización del programa "Colonias urbanas 2009".

Melilla, 12 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

ADDENDACUARTADEMODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COLONIAS URBANAS 2009".

En la ciudad de Melilla, a veintitrés de Junio de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra Doña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Anselmo Ruiz Palomo, con DNI nº 24.796.266-N, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente protocolo en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 06 de mayo de 2005, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

SEGUNDO.- Que en informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 23 de junio de 2009, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifies-

to la necesidad del desarrollo de actividades dirigidas a menores en situación de riesgo de exclusión social e inmigrantes de los distintos barrios de la Ciudad, que ayudarán a favorecer el desarrollo personal, potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del menor como persona, crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento, lo que hace aconsejable la firma de una Addenda de modificación y prórroga al convenio de colaboración con la Entidad de referencia que garantice el desarrollo de las Colonias Urbanas 2009.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Única.- Se acuerda la modificación de las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, séptima y octava del Convenio de Colaboración suscrito el seis de mayo de 2005, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla para la realización de Colonias Urbanas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, que deberán contar con el siguiente tenor:

"Primera.- Objeto.- El objeto del presente Protocolo es la financiación del 50% del coste total del Programa "Colonias Urbanas 2009", con el fin de beneficiar a unos 200 menores de la ciudad en situación de riesgo de exclusión social.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente protocolo, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Colonias Urbanas 2009", la cantidad máxima de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (19.916,00 €).

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen.

(...)

Cuarta.- Vigencia.- El presente Protocolo surtirá efectos desde el día 01 de Julio de 2009 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de julio de 2009, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse conforme al I.P.C. anual.

Quinta.- Financiación.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a la que hace referencia la cláusula segunda de la presente addenda, se abonará, con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200900039495 del vigente presupuesto de gasto, mediante orden de pago, a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el

gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

(...)

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

(...)"

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente protocolo, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por Caritas Diocesana de Málaga-Cáritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Illazquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2201.- El pasado 3 de julio de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para el programa Escuela Infantil para el año 2009.

Melilla, 12 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL PROGRAMA ESCUELA INFANTIL PARA EL AÑO 2009.

En Melilla, a 3 de julio de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra Doña Carmen Galera Vizcaino con D.N.I. 26.427.243-J Directora del Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac", según certificado de las Hijas de la Caridad, Casa Provincial de Granada de fecha 19 de septiembre de 2008, autorizada para realizar cuantas gestiones sean necesarias en beneficio de la Compañía Hijas de la Caridad, en nombre y representación del Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac" con C.I.F. R-5200013-J.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de

marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que, con fecha 1 de julio de 2009 se emite informe técnico desde la Dirección General del Menor y la Familia, en el que se refleja la necesidad de continuar con el convenio de colaboración para el año 2009 por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600 €).

TERCERO.- Que la Compañía de las Hijas de la Caridad de San de Vicente de Paúl ha solicitado la renovación del Convenio con fecha de registro de entrada 30 de junio de 2009, con número de registro 44124.

CUARTO.- Que la Compañía de las Hijas de la Caridad de San de Vicente de Paúl es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la financiación del coste total de la actividad denominada "Programa Escuela Infantil para el año 2009", en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de mantenimiento y alimentación, equipamiento, material didáctico de primera infancia y todo tipo de gastos derivados de la actividad, de la cantidad

máxima anual de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200900003053, de 20 de enero de 2009.

Tercera.- Compromisos asumidos por las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Los compromisos asumidos por Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas del Programa Escuela Infantil curso 2009.

2. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.

3. Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento.

4. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a mantenimiento y alimentación, personal equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de mantenimiento de la actividad que forma parte del programa, se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, y aquellos otros tales como gastos de mejora y adecuación de las instalaciones, adquisición de material didáctico para aulas, patios y zonas de juegos, adquisición de mobiliario infantil, adquisición de menaje, mobiliario y maquinaria industrial para la cocina, adquisición de material y mobiliario de oficina, financiación de actividades extraescolares y gastos de alimentación de los menores así como cualquier otro que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas

facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

En dichas facturas deberán indicarse los siguientes extremos:

- Nombre, CIF, domicilio del suministrador.

- Especificación del suministro.

- Indicación de que dicho suministro va dirigido al centro de educación infantil "Santa Luisa de Marillac" de Melilla.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 €) para el desarrollo del Programa "Escuela Infantil año 2009", con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200900003053, de 20 de enero de 2009. A justificar.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 200900003053 del vigente presupuesto de gastos. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General del Menor y la Familia, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.^ª Antonia Garbín Espigares.

Por la Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

La Directora. Carmen Galera Vizcaino.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2202.- El pasado 29 de junio de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez" para la participación en los campamentos 2009.

Melilla, 12 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES BARNABITAS "RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ" PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS 2009.

En Melilla, a 29 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, D. Vicente Gutiérrez Cóbreces titular del D.N.I. Núm. 12.717.785-G, representante de la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, mediante poder notarial a su favor firmado ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Salvador Barón Rivero, congregación religiosa habilitada para su funcionamiento como residencia.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la

protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- Que la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas, tiene acreditada experiencia en la atención de jóvenes, a través de colegios y residencias. Por su carácter abierto a las necesidades de nuevos tiempos y en su deseo de contribuir en la educación y desarrollo de los jóvenes, participan activamente en los centros escolares y educativos, en los centros juveniles y en otros movimientos o grupos.

QUINTO.- Que, visto el informe Técnico con el visto bueno de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 12 de junio de 2009, en el que se pone de manifiesto la necesidad de que seis de las menores acogidas en el centro puedan asistir a los campamentos "Plan de Movilidad Activa Joven 2009" y una al "Albergue de Arbejal", con objeto de disfrutar de numerosas actividades al aire libre, que ayudarán a su desarrollo personal, social y emocional, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el desarrollo de las Colonias 2009.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a lo siguiente.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la financiación del coste total de la actividad de campamentos 2009. Seis de las menores acogidas en el Grupo Educativo Diego Martínez de Palencia asistirán a los campamentos del "Plan de Movilidad Activa Joven 2009" y una menor al "Albergue de Arbejal" debido a que cuando se trasladó la menor a Palencia no quedaban plazas en los campamentos del Plan de Movilidad.

Segunda.- El programa pretende: ofrecer la oportunidad de que las niñas acogidas en el Grupo Educativo Diego Martínez participen en actividades de su entorno favoreciendo de este modo su integración social y el uso adecuado de su tiempo de ocio, mediante la asistencia a los campamentos organizados por la Junta de Castilla y León se fomenta:

" El desarrollo social de las menores.

" Desarrollo e integración de valores positivos y adecuados como cooperación, tolerancia, respeto a los demás...

" Interiorizar actitudes adecuadas.

" Respeto de normas sociales y de conducta.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas para el desarrollo de los campamentos 2009.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- Realizar el pago de TRESMILQUINIENTOS EUROS (3.500 €) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de desplazamiento, participación en el campamento, ropa, material de acampada y otros tipos de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

b.- Al abono, mediante pago único, de la cantidad mencionada en el punto anterior.

c.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa.

2.-Corresponde a la Congregación de los Padres Barnabitas, lo siguiente:

a. Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.

b. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para los campamentos 2009.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de TRESMILQUINIENTOS EUROS (3.500 €) para el desarrollo del Programa de Campamentos 2009, objeto del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria, 2009054120022105 según informe de retención de crédito, número de operación 200900003478.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2009054120022105, según informe de retención de crédito, número de operación 200900003478 del vigente presupuesto de gastos. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 15 de Julio de 2009 y su vigencia se extenderá hasta el 30 de julio de 2009.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

Décima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Undécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Congregación Clérigos.

Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas.

Vicente Gutiérrez Cóbreces.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2203.- El pasado 1 de Julio de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de María Inmaculada para la financiación de las obras de reformas y ampliación de la cocina del Centro-Cultural.

Melilla, 12 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA COCINA DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL.

En la ciudad de Melilla, a uno de julio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente), así como por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de delegación de firma núm. 3525, de 30 de junio de 2009.

Y de otra Doña María del Carmen César Rojas, titular del DNI 27.221.229Q Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 11 de septiembre de 2002 en

nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. R-2900144-C.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla mantiene con el Centro de Religiosas de María Inmaculada, para la mejora de las instalaciones de esta Institución.

Segundo.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Tercero.- Que las Religiosas M^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial.

Cuarto.- Mediante escritos de fechas 7 de marzo y 4 de septiembre de 2008, con números en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 18.359 y 46.530, se solicita, por parte de la superiora de las Religiosas de María Inmaculada de Melilla, subvención de obras de ampliación de la cocina del centro, emitiéndose informes de fechas de 12 de septiembre de 2008 y de 26 de junio de 2009, favorables de la Dirección General de Servicios Sociales a su concesión directa por importe de 84.384,87 €, justificada en razones de interés público y social.

Visto lo anteriormente expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla, pretende colaborar con el Centro de Religiosas de María Inmaculada, para la mejora de las instalaciones de esta Institución, para lo que, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento

General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de ampliación del comedor escolar del centro.

Segunda.- Financiación y forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a la financiación de las obras de ampliación de cocina en el Centro Sociocultural María Inmaculada, por un importe máximo global de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (84.384,87€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009 01 46308 48902-08 "AYUDAS URGENTES PARA OBRAS REMANENTES", Retención de Crédito, núm. de operación 200900051162, de 25 de junio de 2009.

La forma de pago será la siguiente:

" Una primera orden de pago por importe de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.192,43 €) A justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la firma del presente.

" Una segunda orden de pago por importe de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.192,44 €) previa presentación de la documentación preceptiva y certificaciones de obra por parte superiora de las Religiosas de María Inmaculada de Melilla, expedidas por la dirección de las obras, contando con el Visto Bueno de dicho Centro.

Tercera.- Vigencia.- El presente convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma, supeditando su terminación a lo establecido en el proyecto de las obras en cuanto a los plazos de ejecución y recepción de las mismas.

Cuarta.- Resolución.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente será causa de resolución, así como el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, implicando la devolución las cantidades percibidas y no justificadas conforme a lo pactado.

Quinta.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Sexta.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla P.D.F.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por las Religiosas de María Inmaculada

La Superiora. M^a Carmen César Rojas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2204.- El pasado 20 de julio de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación "Mare Nostrum" para la ejecución del taller ocupacional "ayudante celador de instalaciones telefónicas" 2009.

Melilla, 12 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN "MARE NOSTRUM" PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL "AYUDANTE CELADOR DE INSTALACIONES TELEFÓNICAS" 2009.

En la ciudad de Melilla, a 20 de julio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Juan Antonio Ramos Vidal, con D.N.I. 45.275.332-Q y domiciliado en Melilla, en nombre y representación de la Asociación cultural y de ocio "Mare Nostrum" con CIF. G-52021706, autorizado para ejercer como representante de la misma según consta en el artículo 10º de los estatutos de la Asociación firmado entre las partes con fecha 22 de marzo de 2009, y nombrado mediante acta de constitución de la junta directiva con fecha 4 de mayo de 2009.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidade, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que la Asociación "Mare Nostrum" ha desarrollado, como Comunidad de Bienes El Alcázar, durante dos años, el curso "Ayudante celador de instalaciones telefónicas", así mismo la Asociación es una asociación cultural y de ocio, que tiene entre sus fines "Desarrollar y potenciar a través del ocio la creatividad, la expresión y la solidaridad", "Formar en toda aquella actividad cuyo fin tenga como objetivo la integración de colectivos desfavorecidos" así como "Potenciar las destrezas manuales y las habilidades sociales".

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

En su virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular

el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mare Nostrum, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar un taller ocupacional denominado "Ayudante celador de instalaciones telefónicas" dirigido a menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de los participantes en los talleres son: jóvenes en acogimiento residencial tutelados por la entidad pública de protección de menores.

Las edades que comprenden son entre los 15 y 18 años.

El curso se desarrollará desde el 7 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2009, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y tendrá una duración total de 385 horas.

El número de participantes es de 12, provenientes del Centro Residencial de Menores "La Purísima" y el centro Hermano Eladio Alonso.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1. El programa pretende:

a) Capacitar al alumno para realizar empalmes e instalaciones básicos de Telefonía, y su mantenimiento para conseguir que tenga una correcta preparación con el fin de conseguir su inserción en el mundo laboral.

b) Iniciar a los jóvenes en el conocimiento de la telefonía y las instalaciones telefónicas con el fin de conseguir su inserción en el mundo laboral.

c) Conocer los distintos tipos de instalaciones telefónicas.

d) Adquirir conocimientos sobre los terminales telefónicos.

e) Aprender a resolver las distintas averías en las instalaciones telefónicas.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la La Asociación Mare Nostrum.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de, VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.339,82 €), mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y arto 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler del local, limpieza, gastos de luz y agua, seguro de alumnos, papelería, material fungible y uniformes.

b) A la supervisión de las actividades formativas que se desarrollen en el curso de Ayudante celador de instalaciones telefónicas, que sean destinatarios los jóvenes.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el curso tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación Mare Nostrum, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar las actividades formativas. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Mare Nostrum, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa, la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del curso y actividades es el siguiente:

1. 1 monitor de taller.

Los trabajadores de la Asociación Mare Nostrum asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. La Asociación Mare Nostrum deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil antes del inicio del curso,

la no presentación del mismo con suficiente antelación al inicio del curso supondrá la extinción del presente Convenio de Colaboración.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler del local, limpieza, gastos de luz y agua, seguro de alumnos, papelería, material fungible y uniformes, necesarios para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la comunidad de bienes, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

-Copia del contrato laboral.

-Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tcl, tc2)

-Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

-Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza

del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Comunidad de Bienes, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la comunidad de bienes deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.339,82 €), para el desarrollo del programa "Proyecto de taller ocupacional 2009: Ayudante celador de instalaciones telefónicas".

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, existiendo crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2009054120022105, retención de crédito, núm. de operación 200900003053, de 20 de enero de 2009, del vigente presupuesto de gastos. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

.Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, d) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

.Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Taller ocupacional ayudante celador de instalaciones telefónica.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la

Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 7 de septiembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación Mare Nostrum, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Asociación Mare Nostrum, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación Mare Nostrum. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación Mare Nostrum.

El presidente. Juan Antonio Ramos Vidal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2205.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, P.D. El Viceconsejero de Coordinación y Participación Social (Orden nº 309 de 20/08/07), mediante Orden nº 736 de fecha 13 de agosto de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Siguiendo la tradición de la celebración de diversos concursos y campeonatos con motivo del "Mes del Ramadán", VENGO EN ORDENAR la aprobación de las Bases del concurso de repostería, correspondiente al año 2009, cuyo texto literal es el siguiente:

CONCURSO DE REPOSTERIA

"MES DEL RAMADÁN"

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y el Instituto de las Culturas, en colaboración con la Asociación de Mujeres Vecinales y las Asociaciones de Vecinos de Melilla, convocan un Concurso de Repostería con motivo del Mes del Ramadán con arreglo a las siguientes.

B A S E S

1º.- Podrán concurrir todas aquellas personas que previamente se hayan inscrito en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana -Área de Festejos, ubicada en la segunda planta del Palacio de la Asamblea.

2º.- El concurso se desarrollará el día 9 de septiembre de 2009 en la Carpa instalada en la Plaza de las Culturas, debiendo llevar ya confeccionado un plato de repostería, típico de esta festividad.

3º.- El plazo de inscripción finalizará el día 7 de septiembre de 2009.

4º.- Se otorgarán los siguientes premios:

1º Clasificado -300 € y diploma.

2º Clasificado -250 € y diploma.

3º Clasificado -200 € y diploma.

4º Clasificado -150 € y diploma.

5º Clasificado - 100 € y diploma.

Asimismo, se concederá un premio de participación de 50 € a todos aquellos participantes que no hayan obtenido ninguno de los cinco primeros premios.

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

5º.- La entrega de premios tendrá lugar el día 18 de septiembre en la carpa instalada en la Plaza de las Culturas, a las 20,00 horas.

6º.- El Jurado estará compuesto por personas entendidas en materia de repostería, quienes velarán por el buen desarrollo del concurso.

7º.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

8º.- La presentación al Concurso de Repostería supone la plena aceptación de sus Bases, siendo el fallo del jurado inapelable.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, a 14 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2206.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, P.D. El Viceconsejero de

Coordinación y Participación Social (Orden nº 309 de 20/08/07), mediante Orden nº 739 de fecha 13 de agosto de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Siguiendo la tradición de la celebración de diversos concursos y campeonatos con motivo del "Mes del Ramadán", VENGO EN ORDENAR la aprobación de las Bases del I concurso de redacción, correspondiente al año 2009, cuyo texto literal es el siguiente:

I CONCURSO DE REDACCIÓN

"MES DEL RAMADÁN"

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y el Instituto de las Culturas, en colaboración con las Asociaciones de Vecinos de Melilla, convocan un Concurso de Redacción con motivo del Mes del Ramadán con arreglo a las siguientes.

B A S E S

1º.- Podrán concurrir todos los niños y niñas melillenses entre 8 y 14 años.

2º.- La temática versará sobre el "Mes Sagrado de Ramadán", debiendo ser realizados en una extensión de entre dos y tres folios en formato de DIN A-4, escritos a doble espacio y por una sola cara. Cada participante podrá presentar un máximo de dos redacciones.

3º.- Las obras deberán presentarse en las Asociaciones de Vecinos de sus respectivos barrios de residencia.

4º.- Los datos personales de los niños/as deberán reseñarse en hoja aparte pero unida al trabajo presentado, debiendo constar el nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto del autor.

5º.- El plazo de presentación de redacciones será hasta el 9 de septiembre de 2009.

6º.- Se otorgarán seis premios por un valor de 100 €, cada uno de ellos, a canjear por material escolar.

7º.- La entrega de premios junto a la exposición de premiados y trabajos presentados, tendrá lugar el día 13 de septiembre en la fiesta infantil que se celebrará a tal efecto a las 17,30 horas.

8º.- El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio.

9º.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

10º.- La presentación al Concurso de Redacción supone la plena aceptación de sus Bases, siendo el fallo del jurado inapelable."

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, a 14 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2207.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, P.D. El Viceconsejero de Coordinación y Participación Social (Orden nº 309 de 20/08/07), mediante Orden nº 740 de fecha 13 de agosto de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Siguiendo la tradición de la celebración de diversos concursos y campeonatos con motivo del "Mes del Ramadán", VENGO EN ORDENAR la aprobación de las Bases del concurso de gastronomía, correspondiente al año 2009, cuyo texto literal es el siguiente:

CONCURSO DE GASTRONOMIA
"MES DEL RAMADAN"

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y el Instituto de las Culturas, en colaboración con la Asociación de Mujeres Vecinales y las Asociaciones de Vecinos de Melilla, convocan un Concurso de Gastronomía con motivo del Mes del Ramadán con arreglo a las siguientes.

B A S E S

1º.- Podrán concurrir todas aquellas personas que previamente se hayan inscrito en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana -Área de

Festejos, ubicada en la segunda planta del Palacio de la Asamblea.

2º.- El concurso se desarrollará el día 10 de septiembre de 2009 en la Carpa instalada en la Plaza de las Culturas, debiendo llevar ya confeccionado un plato típico de esta festividad.

3º.- El plazo de inscripción finalizará el día 7 de septiembre de 2009.

4º.- Se otorgarán los siguientes premios:

1º Clasificado -500 € y diploma.

2º Clasificado -300 € y diploma.

3º Clasificado -200 € y diploma.

4º Clasificado -150 € y diploma.

5º Clasificado -100 € y diploma.

Asimismo, se concederá un premio de participación de 60 € a todos aquellos participantes que no hayan obtenido ninguno de los cinco primeros premios.

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

5º.- La entrega de premios tendrá lugar el día 18 de septiembre en la carpa instalada en la Plaza de las Culturas, a las 20,00 horas.

6º.- El Jurado estará compuesto por personas entendidas en materia de gastronomía, quienes velarán por el buen desarrollo del concurso.

7º.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

8º.- La presentación al Concurso de Gastronomía supone la plena aceptación de sus Bases, siendo el fallo del jurado inapelable.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, a 14 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2208.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, P.D. El Viceconsejero de Coordinación y Participación Social (Orden nº 309 de 20/08/07), mediante Orden nº 738 de fecha 13 de agosto de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Siguiendo la tradición de la celebración de diversos concursos y campeonatos con motivo del "Mes del Ramadán", VENGO EN ORDENAR la aprobación de las Bases del III campeonato de dominó, correspondiente al año 2009, cuyo texto literal es el siguiente:

III CAMPEONATO DE DOMINÓ

"MES DEL RAMADÁN"

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y el Instituto de las Culturas, convocan un Campeonato de dominó con motivo del Mes del Ramadán con arreglo a las siguientes.

B A S E S

1º.- Podrán concurrir todas aquellas parejas que previamente se hayan inscrito.

2º.- El campeonato se desarrollará en la cafetería Busi, sita en la calle Lope de Vega, con la modalidad de ganador a 3 partidas hasta 40 puntos cada una de ellas y por el sistema de liga. Cada participante solo podrá participar con una sola pareja.

3º.- Las parejas competirán según el calendario que previamente se dará a conocer a los inscritos.

4º.- El plazo de inscripción finalizará el día 29 de agosto de 2009.

5º.- Se otorgarán premios a las tres primeras parejas, consistentes en:

1º Clasificado -TV de plasma de 32" y diploma.

2º Clasificado -TV de plasma de 19" y diploma.

3º Clasificado -Cámara digital y diploma.

6º.- La entrega de premios tendrá lugar el día 18 de septiembre en la carpa instalada en la Plaza de las Culturas, a las 20,00 horas.

7º.- Se nombrará unos jueces-árbitros que velarán por el buen desarrollo del campeonato.

8º.- La Ciudad Autónoma y los jueces-árbitros se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del campeonato sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

9º.- La presentación al Campeonato de Dóminó supone la plena aceptación de sus Bases, siendo las decisiones tomadas y justificadas por los jueces-árbitros inapelables.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, a 14 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2209.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, P.D. El Viceconsejero de Coordinación y Participación Social (Orden nº 309 de 20/08/07), mediante Orden nº 737 de fecha 13 de agosto de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Siguiendo la tradición de la celebración de diversos concursos y campeonatos con motivo del "Mes del Ramadán", VENGO EN ORDENAR la aprobación de las Bases del 11 concurso de dibujo, correspondiente al año 2009, cuyo texto literal es el siguiente:

II CONCURSO DE DIBUJO

"MES DEL RAMADÁN"

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y el Instituto de las Culturas, en colaboración, con las Asociaciones de Vecinos de Melilla, convocan un Concurso de Dibujo con motivo del Mes del Ramadán con arreglo a las siguientes.

B A S E S

1º.- Podrán concurrir todos los niños y niñas melillenses entre 8 y 14 años.

2º.- La temática será sobre el "Mes Sagrado de Ramadán", debiendo realizarse sobre un formato de DIN A-4. Cada participante podrá presentar un máximo de dos dibujos.

3º.- Las obras deberán presentarse en las Asociaciones de Vecinos de sus respectivos barrios de residencia.

4º.- Los datos personales de los niños/as irán en el reverso del dibujo, debiendo constar el nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto del autor.

5º.- El plazo de presentación de dibujos será hasta el 9 de septiembre de 2009.

6º.- Se otorgarán seis premios por un valor de 100 €, cada uno de ellos, a canjear por material escolar.

7º.- La entrega de premios junto a la exposición de premiados y trabajos presentados, tendrá lugar el día 13 de septiembre en la fiesta infantil que se celebrará en la Carpa instalada en la Plaza de las Culturas a las 17,30 horas.

8º.- El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio.

9º.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

10º.- La presentación al Concurso de Dibujo supone la plena aceptación de sus Bases, siendo el fallo del jurado inapelable.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, a 14 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2210.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, ATHENA EDUCACIONAL CONSULTING S.L. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 9/2009, que se tramita por el procedimiento ordinario, contra Acuerdo del Consejo

de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 18 de agosto de 2009, por el que se resuelve la ADJUDICACION DEL CONTRATO DE VIGILANCIA DE CENTROS EDUCATIVO DE MENORES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados a comparecer y personarse, si a su derecho conviene, en los citados autos, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de este emplazamiento.

En Melilla a 7 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2211.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comucicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos: Hafid Galab; Fecha: 20/07/2009; Solicitud: Archivo de Solicitud.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 6 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO
INSTALACIONES AGROALIMENTARIOS
(MERCADOS)

2212.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

- Apellidos y Nombre: Boufzi, Mohamedir
- NIE: X-2569242-G
- Núm. escrito: 34821
- Fecha escrito: 15/07/2008

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 11 de agosto de 2009.

La Directora de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES
VIRGEN DE LA VICTORIA
ANUNCIO

2213.- No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documen-

tación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año 2009 con los números de registro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

Apellidos y Nombre: Tutores de Dunia Assofougui El Ouardani; N.º Salida: 29562; Fecha: 12/06/09.

Apellidos y Nombre: Tutores de Mohamed Mimun Mohamed; N.º Salida: 29564; Fecha: 12/06/09.

Apellidos y Nombre: Tutores de Iunus Abdeslam Mohamed; N.º Salida: 29565; Fecha: 12/06/09.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen de la Victoria, C/. San Quintín, n.º 2, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" (BOE) n.º 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

En Melilla, a 6 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico P.S.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

2214.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de Agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Suboficial Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME Ext. N° 3, de 15-01-1996, en la redacción dada por la Asamblea de Melilla en sesión de 31-08-2005, publicado en BOME n.º 4257 de 03-01-2006).

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA.

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes. Melilla a 10 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
2009000005975	PORRAS*BOUCHAOUL,S ANTIAGO	60	OMT/42,-1-E	-3435 -DDV	AEROPUERTO	21/06/2009 19:50:00	
2009000006225	CARDENAL*TARASCON,V ICENTE JESUS	60	OMT/42,-2-11	ML-3433 -E	ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL	28/06/2009 3:25:00	
2009000006251	RICO*BERNABE,CONSUE LO	60	OMT/42,-3-B	-4436 - CWK	PURISIMA CONCEPCION	29/06/2009 7:27:00	
2009000006061	MARTA*FIERING,MIGUEL ANGEL	60	OMT/42,-3-C	-9128 -FVN	O'DONNELL, GENERAL	23/06/2009 11:40:00	
2009000006067	MOYA*SANCHEZ,JUAN ANTONIO	150	CIR/18-2-2D	ML-1562 -E	ROSTROGORDO	23/06/2009 20:38:00	3
2009000006201	ADRIAN EL OWARDANI ORTEGA	150	CIR/118-1-2C	C -5116 - BPF	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	26/06/2009 18:30:00	0
2009000006100	M'HAMED BOUZZIAN*HADDOUCHI,N	100	OMT/42,-1-J1	ML-6341 -E	CARLOS V	24/06/2009 0:05:00	
2009000006231	CASTRO*HERNANDEZ,JO SE MANUEL	150	CIR/118-1-2C	C -5517 - BTG	JUAN RIOS GARCIA, DOCTOR	29/06/2009 13:07:00	0
2009000006200	EL HACHOUNI,DRISS	150	CIR/146-1-1A	ML-2095 -C	ALFONSO XIII	26/06/2009 11:45:00	4

2009000005959	UCEDA*PEREZ,CARLOS	100	OMT/42-,1-J1	-6300	-GLC	SOR ALEGRIA	20/06/2009 12:00:00	
2009000006167	GARCIA*SUAREZ,JOSE	60	OMT/42-,3-B	-7488	-BLH	ANTONIO SAN JOSE	25/06/2009 11:15:00	
2009000006222	BELGHAZI*SATOURI,MAR ZOK	60	OMT/65-,2-2	-5093	-DLV	ALFONSO XIII	28/06/2009 1:21:00	
2009000006223	BOUMEDIEN*DRIS,MOUR AD	150	CIR/146-1-1A	-9978	-BZP	MEJICO	27/06/2009 3:20:00	4
2009000006212	BAZATAQUI*GORGE,MAR IA DOLORES	60	OMT/42-,2-11	ML-3154	-E	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	27/06/2009 17:00:00	
2009000006065	AHMED*MEHAND,SALAH	150	CIR/117-1-1A	ML-3158	-D	ROSTROGORDO	23/06/2009 15:45:00	3
2009000006291	ANNOURI*BOUTAAYACHI, KAMAL	150	CIR/18-2-2D	C -0130	-	TIRO NACIONAL	30/06/2009 17:40:00	3
2009000006303	HAMED*AMAR,YAMINA	60	OMT/42-,3-A	-2795	-FPK	TORRES QUEVEDO	30/06/2009 10:15:00	
2009000006224	MEHDI*ABDELKADER,MO HAMED	150	CIR/117-1-1A	V -6735	-DC	ROSTROGORDO	27/06/2009 20:10:00	3
2009000006220	DONAMARIA*ALARCON,A DRIAN	60	OMT/65-,2-2	ML-1173	-D	ALFONSO XIII	28/06/2009 1:20:00	
2009000006195	BAENA*MARQUEZ,MILAG ROS	60	OMT/42-,3-A	-6346	-FNZ	ESPAÑA	26/06/2009 19:48:00	
2009000006297	RUIZ*LUNA,ISABEL	60	OMT/42-,2-H	ML-9619	-E	CULTURAS, DE LAS	30/06/2009 11:25:00	
2009000006191	TAOUIL,JAMES MOHAMED	100	OMT/42-,1-K3	-9096	-BCH	MONTEMAR, MARQUES DE	26/06/2009 15:30:00	0
2009000006097	MOHAMED*MOHAND,MO HAMED	100	OMT/42-,1-K3	-7867	-CJX	VELEZ, MARQUES DE LOS	24/06/2009 0:50:00	0
2009000006210	CONSTRUCCIONES MELIALS S.L.	30	OMT/72-,1-			VITORIA	26/06/2009 9:45:00	
2009000006378	MOHAMED*MAANAN,ABD ESELAM	100	OMT/42-,1-J1	ML-4800	-D	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	02/07/2009 12:25:00	
2009000006380	KADDOURI,AMAR	60	OMT/42-,3-B	ML-9409	-D	ASTILLEROS, GENERAL	02/07/2009 21:45:00	
2009000006401	LINARES*ARIZA,REMEDI OS	100	OMT/42-,1-J1	-0338	-FKM	JUAN CARLOS I, REY	02/07/2009 13:40:00	
2009000006257	NOUREDIN LAARAOUI	450	CIR/29-1-2A	-2321	-FLF	VILLALBA, GENERAL	29/06/2009 14:34:00	6
2009000006336	CARDENAL*TARASCON,V ICENTE JESUS	60	OMT/42-,2-11	-1590	-FSN	CISNEROS, CARDENAL	01/07/2009 12:00:00	
2009000006310	REY*VAZQUEZ,FERNAND O	150	CIR/117-1-1C	-1130	-FKM	VILLALBA, GENERAL	30/06/2009 11:40:00	0
2009000006241	AL-LAL*MIMUN EL MOUSSATI,AHMED	60	OMT/42-,2-C1	-5405	-DCY	REMONTA	29/06/2009 10:17:00	
2009000006264	LAGRANJA*ANSO,MIGUE L ANGEL	60	OMT/42-,2-C1	-3586	-DKX	ESPAÑA	30/06/2009 9:30:00	
2009000006390	HAMETE*BENZAR,LUISA	100	OMT/42-,1-K3	-4955	-FNB	ESPAÑA	02/07/2009 19:42:00	0
2009000006393	HERRERO*HERRERO,CA RLOS	100	OMT/42-,1-K3	-7631	-DKN	ANTONIO SAN JOSE	02/07/2009 12:56:00	0
2009000006172	PREFABRICADOS CONESA S.A.	180	OMT/42-,2-F	MA-3863	-	VILLALBA, GENERAL	25/06/2009 14:00:00	
2009000006282	PARDOS*BRAVO,MARIA DEL CARMEN	60	OMT/42-,2-H	ML-3325	-E	YAMIN A. BENARROCH	30/06/2009 11:18:00	
2009000006359	DESARROLLOS BINARIOS Y	150	CIR/18-2-2D	-0427	-	ALFONSO XIII	01/07/2009 10:20:00	3
2009000006163	AMJAHAD*LAARBI,DRISS	100	OMT/42-,1-K3	ML-1854	-C	ASTILLEROS, GENERAL	25/06/2009 13:55:00	0
2009000006235	COLLAZO*FERNANDEZ,J OSE MANUEL	100	OMT/42-,2-B	-1502	-FXP	EJERCITO ESPAÑOL	29/06/2009 9:53:00	
2009000006238	HALIFA*MOHAMED,NADIR	60	OMT/42-,3-B	-5648	-CKV	PURISIMA CONCEPCION	29/06/2009 7:30:00	
2009000006228	MOHAMED*MOHAMED,M OHAMED	100	OMT/42-,1-H	ML-1454	-F	POLAVIEJA, GENERAL	27/06/2009 2:40:00	
2009000006059	MARIN*ESTRADA,DANIEL	60	OMT/42-,1-E	-5651	-FYR	ESPAÑA	23/06/2009 11:20:00	
2009000006462	NAVARRO*REYES,SEGU NDO JOSE	60	OMT/70-,3-	ML-5552	-D	COMPANIA DE MAR	05/07/2009 4:10:00	
2009000006371	BACHIR*ABDELBI,MOHA MED	100	OMT/42-,1-K3	B -9262	-TK	JUAN CARLOS I, REY	02/07/2009 20:10:00	0
2009000006372	MALDONADO*MALDONAD O,FRANCISCO LUIS	60	OMT/42-,3-C	GR-6064	-V	ESPAÑA	02/07/2009 11:50:00	
2009000006473	JIMENEZ*SIRIA,MANUEL	150	CIR/118-1-2A	C -7858	-	CABRERIZAS	06/07/2009 16:30:00	3
2009000006273	AL- LAL*MOHAHANAN,NADIA	60	OMT/42-,3-A	-2796	-	ESPAÑA	30/06/2009 11:02:00	
2009000006256	SOUFI,EL HASSAN	450	CIR/29-1-2A	-5444	-	VILLALBA, GENERAL	29/06/2009 14:25:00	6

20090000006328	OLIVA*CEREZO,MARIA GLORIA	100 OMT/42,-2-B	ML-9927 -E	EJERCITO ESPAÑOL	01/07/2009 11:25:00	
20090000006338	CAMINERO*JIMENEZ,FRA NCISCO JOSE	100 OMT/42,-2-D	-1001 -FHL	MARINA, GENERAL	01/07/2009 20:50:00	
20090000006292	CALLEJON*PEREZ,JOSE	150 CIR/18-2-2D	-7481 -FND	GRAN CAPITAN	30/06/2009 17:33:00	3
20090000006351	YEL*LUL,ABDELKADER MOKHTAR	60 OMT/42,-2-Ñ	-3656 -GJY	LERCHUNDI, PADRE	01/07/2009 11:06:00	0
20090000006352	KASSEN*AL-LAL,HAYAT	60 OMT/42,-2-Ñ	-0808 -DDT	LERCHUNDI, PADRE	01/07/2009 11:02:00	0
20090000006414	LAHABIB*MIMON,ABDELM ALIK	150 CIR/3-1-2C	-0811 - FDM	ASTILLEROS, GENERAL	03/07/2009 21:30:00	0
20090000006308	RODRIGUEZ*MUÑOZ,ERN ESTO	60 OMT/42,-3-B	ML-5516 -A	ALCAZABA, DE LA	30/06/2009 10:45:00	
20090000006361	MOHAMED*HADDU,ABDE LKADER	300 CIR/3-1-2B	-4355 -FXC	FARHANA	01/07/2009 11:20:00	4
20090000006445	AVELLANEDA*GARCIA,DI ONISIO	60 OMT/42,-3-A	-4136 - GMK	LUIS DE CAPPÀ	03/07/2009 8:35:00	
20090000006449	LORIENTE*BOLAÑOS,JUA N DOMINGO	300 CIR/3-1-2B	-3199 -CPB	HARDU	04/07/2009 2:05:00	4
20090000006460	NAVARRO*REYES,SEGU NDO JOSE	150 CIR/117-1-1A	ML-5552 -D	COMPAÑIA DE MAR	05/07/2009 4:10:00	3
20090000006472	MOHAMED*MOHAMED,SA ID	150 CIR/117-1-1A	ML-0758 -F	FARHANA-A	06/07/2009 21:05:00	3
20090000006474	CUERPO*REDONDO,JAVI ER	100 OMT/42,-1-J1	-9812 -CPF	REMONTA	07/07/2009 12:28:00	
20090000006392	MARTIN*RUIZ,JOSE MANUEL	100 OMT/42,-1-J1	-3421 -FVC	CARLOS V	02/07/2009 20:10:00	
20090000006403	BORDES*ORTIZ,MARIA	100 OMT/42,-1-K3	-5094 - BWD	POLAVIEJA, GENERAL	02/07/2009 21:03:00	0
20090000006344	ABDEL- LAH*ABDESELAM,DALILA	100 OMT/42,-2-D	-7933 -DSL	MARINA, GENERAL	01/07/2009 20:58:00	
20090000006428	TELLO*SOLANO,JOSE	180 OMT/42,-2-F	-7448 - DPM	VILLALBA, GENERAL	03/07/2009 16:10:00	

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

RESOLUCIÓN DEL SUBOFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

2215.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, recurso de ALZADA ante el Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 10 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENT	INFRACCTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20090000003257	EL FOUNTI*MOUHHOU,NABIL	60 OMT/42-,3-B	ML-8466 -E	GABRIEL DE MORALES	23/03/2009 11:00:00	
20090000003171	KHARROUBI,ABDELLAH	100 FIC/50-1-1A	-0551 - DSG	ALFONSO XIII	24/03/2009 8:05:00	0
20090000002862	MAZA*GARCIA,JOSE	60 OMT/42-,3-A	ML-6706 -C	CUERPO NACIONAL DE POLICIA	10/03/2009 10:05:00	
20090000003009	MOHAMED*VILLANUEVA,K ARIMA	60 OMT/42-,2-M	ML-1448 -E	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	14/03/2009 8:25:00	
20090000003017	HATHOUT*EL KALLACHI,NORDIN	60 OMT/42-,3-A	-4733 -BxB	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	14/03/2009 8:15:00	
20090000003737	EL BAOUCH,ABDELOUAHID	60 OMT/42-,3-A	ML-7117 -E	CANDIDO LOBERA	07/04/2009 10:30:00	
20090000003611	TAYIBI*AFKIR,KHALID	150 CIR/18-2-2D	-0282 -CMJ	VILLALBA, GENERAL	01/04/2009 17:20:00	3
20090000003811	MOHAMED*MOHAMED,BEN AISA	100 OMT/42-,1-K3	-3069 -CLM	PEDRO DE MENDOZA	10/04/2009 15:40:00	0
20090000003772	YUSTE*MONTOYA,MARIA DEL CARMEN	60 OMT/65-,2-1	-7990 - FMC	FARHANA	08/04/2009 8:30:00	
20090000003501	JIMENEZ*SIRIA,MANUEL	60 OMT/42-,2-11	-6892 - CRR	MANZANERA, GENERAL	30/03/2009 16:55:00	
20090000003682	AHMED EL AOUADI BURATDA	60 OMT/42-,3-A	GI-6980 -BD	GARCIA CABRELLES	02/04/2009 9:30:00	
20090000003686	CASTRO*CENDELLES,JOS E MANUEL	150 CIR/118-1-2C	C -5517 - BTG	ESPAÑA	02/04/2009 20:30:00	0
20090000004033	AHMED*ABDELKADER,SO RAYA	100 OMT/42-,1-K3	ML-8231 -D	REMONTA	20/04/2009 10:05:00	0
20090000003977	MOHAND*TAHAR,MIMON	100 OMT/31-,2-1	-1650 -GGJ	CANDIDO LOBERA	17/04/2009 15:45:00	
20090000004153	GHOULA*BEN YOUSSEF,MOHAMED	150 CIR/18-2-2D	-1568 -DKY	SALVADOR RUEDA, POETA	22/04/2009 20:51:00	3
20090000004853	ABDEL*LAH,ABDESELAM ABDEL LAH	150 CIR/18-2-2D	ML-5150 -E	ALVARO DE BAZAN	14/05/2009 10:46:00	3
20090000002870	CASTILLO*SEVILLA,FELIPE JAVIER	100 OMT/42-,1-J1	ML-8136 -D	MARIN ASTIGARRAGA, TENIENTE	11/03/2009 11:40:00	
20090000003574	EL GHARIB*EL BADRI,ROCHDI	100 OMT/42-,1-J1	-8443 - GKN	SOR ALEGRIA	31/03/2009 19:55:00	
20090000003727	MARTIN*RIVERA,JUAN ANTONIO	60 OMT/42-,3-C	ML-2249 -D	MACIAS, GENERAL	06/04/2009 9:30:00	
20090000003467	MOHAMEDI*MOULOUD,BE NAISA	90 OMT/72-,1-A		EUROPA, DE	27/03/2009 17:25:00	
20090000003492	VALERO*FLORES,MARIA DEL PILAR	60 OMT/42-,2-C1	-8148 -FZJ	FARHANA	30/03/2009 12:20:00	
20090000003495	EL FOUNTI,BOUCHRA	100 OMT/42-,2-B	-4603 - GKM	JUAN CARLOS I, REY	30/03/2009 11:25:00	
20090000003860	FERNANDEZ*HERNANZ,JU AN	60 OMT/42-,3-A	-7522 -DXC	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	13/04/2009 11:54:00	
20090000003342	ARMANDIS MELILLA S.L.	100 OMT/42-,1-K3	ML-8001 -E	LERCHUNDI, PADRE	24/03/2009 19:25:00	0
20090000003518	LEAL*MIGUEZ,TEODORO	60 OMT/42-,2-C1	-9306 -CLS	ASTILLEROS, GENERAL	30/03/2009 13:40:00	
20090000003716	HOMMAD*AL- LAL,MOHAMED	100 OMT/42-,1-J1	ML-6741 -E	MIGUEL DE CERVANTES	06/04/2009 9:45:00	
20090000003717	ENNAKI,RABII	60 OMT/42-,1-E	-1727 -FXT	LOPEZ MORENO	06/04/2009 11:05:00	
20090000003719	ENNAKI,RABII	60 OMT/42-,3-A	-1727 -FXT	LOPEZ MORENO	06/04/2009 16:00:00	
20090000004143	ABDEL-LAH*ALI,ALI	100 OMT/42-,1-K3	ML-5002 -D	QUEROL	22/04/2009 12:20:00	0
20090000004855	BARAGRAGUI*EL FOULKI,KAMAL	30 OMT/65-,1-4	C -6129 - BTN	ALTO DE LA VIA	14/05/2009 20:20:00	
20090000004724	MOHAMED*MIMUN,HASSA N	150 CIR/117-1-1A	-6357 -CLY	LEGION, LA	09/05/2009 1:52:00	3
20090000003560	BOULBAYEM*OUAZARF,AB DELHILAH	150 CIR/117-1-1A	-0055 -FYJ	ALFONSO XIII	31/03/2009 14:35:00	3

20090000003572	MUSTAFA*MOHAND,SAMIH A	60 OMT/42,-3-B	-9208 -FFX	GABRIEL DE MORALES	31/03/2009 19:55:00	
20090000003818	RUIZ*ALONSO,FRANCISCO	60 OMT/42,-3-A	ML-9566 -D	CASTELAR	12/04/2009 8:45:00	
20090000003486	MIMOUN*DOUDOUH,MOHA MED	100 OMT/42,-2-J	ML-2688 -E	NEGRETE, ACERA DE	29/03/2009 0:25:00	
20090000003630	MOHAMED*EL HAMIANI,MIMON	60 OMT/42,-3-A	-9085 -DLC	PABLO VALLESCA	02/04/2009 18:58:00	
20090000003585	OUAHMED*TALHAOUI,SAM IA	100 OMT/42,-1-J1	-0672 - CCC	JIMENEZ E IGLESIAS	31/03/2009 20:30:00	
20090000003593	ABDELKADER*MOHATAR,Y USEF	100 OMT/31,-2-1	-7895 - FWD	MIRANDA, HERMANOS	01/04/2009 12:50:00	
20090000003541	MOHAMED*EL,URIACHI EL JADER	150 CIR/18-2-2D	ML-9877 -C	VILLALBA, GENERAL	31/03/2009 13:04:00	3
20090000004269	MOHATAR*MOHAMED,ABD ELKADER	60 OMT/42,-3-A	-4665 -BCC	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	27/04/2009 20:03:00	
20090000004276	EL KAJJOU,DRISS	100 OMT/42,-2-J	-5640 -DBD	JACINTO RUIZ MENDOZA	27/04/2009 2:30:00	
20090000004428	DRIS*HADDI,HAMED	60 OMT/42,-3-C	ML-2316 -E	EJERCITO ESPAÑOL	30/04/2009 17:00:00	
20090000004699	MARMOLEJO*MARTIN,JAVI ER MIGUEL	150 CIR/18-2-2D	-9009 -BXG	MACIAS, GENERAL	08/05/2009 11:55:00	3
20090000004879	FERNANDEZ*HERNANZ,JU AN	150 CIR/146-1-1A	-7522 -DXC	LEGION, LA	15/05/2009 4:30:00	4
20090000004880	MOHAMED*TEYANI,MOHA MED	150 CIR/118-1-2C	C -1753 - BTC	MARINA, GENERAL	15/05/2009 23:20:00	0
20090000002982	ABDELHAMID EL KADERI	100 OMT/42,-1-I	-0979 -BVB	CIRCUNVALACION, CARRETERA	13/03/2009 15:30:00	
20090000003575	HERNANDEZ*CASTILLO,R OBERTO FRANCISCO	100 OMT/42,-1-J1	-1361 -GLH	GRAN CAPITAN	31/03/2009 19:45:00	
20090000003438	TIEB*MOHAMED,RACHID	60 OMT/42,-2-I1	M -3078 -PV	REMONTA	27/03/2009 11:05:00	
20090000003610	CASTILLO*CERDEÑA,JOSE ANTONIO	60 OMT/42,-3-A	-8197 -DFR	FORTUNY	01/04/2009 13:20:00	
20090000003706	CASTILLO*CERDEÑA,JOSE ANTONIO	150 CIR/18-2-2D	-8197 -DFR	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	05/04/2009 1:45:00	3
20090000003753	BOURJEL,HANANE	60 OMT/42,-3-A	-5356 -FNC	EJERCITO ESPAÑOL	07/04/2009 18:37:00	
20090000003615	HAMED*GRANDE,JERAID	150 CIR/3-1-2C	C -7765 - BTX	JUAN DE LARA	01/04/2009 18:45:00	0
20090000003651	MOHAMED,DANI	100 OMT/42,-2-B	ML-5891 -D	MARINA, GENERAL	03/04/2009 18:25:00	
20090000003711	SOLA*RAMOS,JUAN DE DIOS	60 OMT/42,-3-A	-3876 - GHP	JUAN CARLOS I, REY	05/04/2009 11:00:00	
20090000004244	GARCIA*BELMONTE,NOELI A TRINIDAD	100 OMT/42,-1-J1	-1232 -CHZ	BUSTAMANTE	27/04/2009 13:41:00	
20090000004246	ESTEBAN*FONT,ARTURO	100 OMT/42,-2-B	-4244 - GBR	EJERCITO ESPAÑOL	27/04/2009 11:20:00	
20090000004262	SALAZAR*GARCIA,RAFAEL GABRIEL	100 OMT/42,-1-K3	-8038 -CSZ	ASTILLEROS, GENERAL	28/04/2009 13:45:00	0
20090000004292	IBARRA*PEINADO,JUAN ANTONIO	60 OMT/42,-3-A	-5444 - DMV	ALCAZABA, DE LA	28/04/2009 11:40:00	
20090000004400	GONZALEZ*JIMENEZ,GINE S	30 OMT/65,-1-4	-4402 -FXM	ALTO DE LA VIA	30/04/2009 20:40:00	
20090000004883	AZDAD*AZDAD,HASSAN	100 OMT/42,-1-K3	-8492 -BGL	ASTILLEROS, GENERAL	15/05/2009 13:03:00	0
20090000004784	OBADIA*COHEN,ABRAHAN	60 OMT/65,-2-1	J -2393 -AD	PADRE OSES, DEL	12/05/2009 19:45:00	
20090000003553	ARAGUEZ*JIMENEZ,FRAN CISCO JOSE	150 CIR/18-2-2D	-6730 -FCR	PINTOS, GENERAL	31/03/2009 18:55:00	3
20090000003703	AMAR*MOHAMED,BILAL	100 OMT/42,-1-K3	ML-6670 -D	MARTIN DE CORDOBA	04/04/2009 8:10:00	0
20090000003707	HAMED*MOHAMED,TAHAR	100 OMT/42,-2-J	-3323 -DPK	PEDRO NAVARRO	05/04/2009 20:00:00	
20090000003693	SENA PERALTA RAFAELA	150 CIR/3-1-2C	-8114 -BZK	PUERTO DEPORTIVO NORAY	04/04/2009 7:15:00	0

20090000003635	TAHIRI*ABDESLAM,MILUD	60 OMT/42,-3-A	-5714 -BBY	JUAN CARLOS I, REY	02/04/2009 9:50:00	
20090000003587	DURAN*FERNANDEZ,FRAN CISCO JOSE	60 OMT/42,-2-C1	-2248 -CKV	ASTILLEROS, GENERAL	31/03/2009 13:12:00	
20090000003594	BAGDAD*SALAH,CHAIB	100 OMT/42,-1-H	-6825 -FFM	O'DONNELL, GENERAL	01/04/2009 18:35:00	
20090000004070	GARCIA*SANCHEZ,TOMAS	100 OMT/42,-2-J	-5750 -DYB	ANDINO, CAPITAN	20/04/2009 23:41:00	
20090000004133	DRIS*BENAISA KAHLAOUI,AMINA	100 OMT/42,-2-B	-8014 -FMX	EJERCITO ESPAÑOL	22/04/2009 10:45:00	
20090000004817	MOHAMED*KADDUR,M'HA MED	150 CIR/56-2-2A	ML-2088 -E	VILLALBA, GENERAL	13/05/2009 18:26:00	4
20090000003256	CHAIB*MOHAMED,AMIR	60 OMT/42,-2-Ñ	-3419 - BNW	JUAN CARLOS I, REY	23/03/2009 8:30:00	0
20090000003170	MATEO*ZABALLOS,JOSE IGNACIO	100 FIC/50-1-1A	-7134 -DNV	ALFONSO XIII	24/03/2009 8:02:00	0
20090000003172	RICO*ZUMAQUERO,ANTON IA MARIA	100 FIC/50-1-1A	-6069 -FYT	ALFONSO XIII	24/03/2009 8:10:00	0
20090000003153	AHMED*AMAR,NAYIB	150 CIR/3-1-2C	-6496 -FVF	ROSTROGORDO	19/03/2009 15:32:00	0
20090000003614	ORTEGA*ZAMORA,ANA MARIA	150 CIR/57-1-C-2A	-2986 - CMG	MACIAS, GENERAL	01/04/2009 19:45:00	4
20090000004612	AMAR*EL ARBI,MEZIAN	60 OMT/65,-2-2	-8408 -BBF	ALMODOVAR, DUQUE DE	06/05/2009 13:10:00	

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,**MEDIO RURAL Y MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA

DEL GUADALQUIVIR

DIRECCIÓN TÉCNICA

A N U N C I O

INFORMACION PÚBLICA

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA APLICABLE A LA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2.010

2216.- De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1.986 de 11 de Abril de 1.986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública la Tarifa de Utilización del Agua aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2.010.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta para 2.010 una Tarifa de Utilización del Agua de 0,330290 Euros/m³.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, durante cuyo período podrán presentarse

reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Avenida República Argentina, 43, Acc. 1ª Planta, así como, en nuestra Oficina de Melilla, Presa de las Adelfas s/n, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1.960, B.O.E. nº 30 de 5 de Febrero de 1.960.

Sevilla, 29 de julio de 2009.

El Presidente. Pedro Rodríguez Cantero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2217.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad

competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 07 de agosto de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040578669	MOHAMED MIMUN, MUSA	45285397	PUERTO DEL CARMEN	02-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040548483	MADAN Y PEREZ, IGNACIO	01911437	FUENLABRADA	02-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040579911	CHAFAI, FATIMA	X5311651P	SAN JAVIER	16-02-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040574809	BEKHAKH, ABDELAZIZ	X2410553S	LLOSETA	02-01-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2218.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 7 de agosto de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040572382	EL KADDOURI, TAIEB	X4606771D	EL VERGER	17-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040580354	I C C CONTROL DE CALIDAD S L	B04122883	ALMERIA	08-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040584281	SKIKRI, ABDELHAMID	X3436349B	VILA REAL	23-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040571067	SKIKRI, ABDELHAMID	X3436349B	VILA REAL	19-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040572357	HAKI, HAMID	X6358405D	ALBI	16-06-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040572138	EL BEYED, MOHAMED	X3082438R	CIUTADILLA	28-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040582028	ABERKAN, MOHAMED	X3955395Q	GETAFE	29-04-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040584165	GARCIA GONZALEZ, MARIA TERESA	51335761	MADRID	09-06-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040583926	BOUMJELLAD, ABDERRIDOUAN	X2801265A	NAVALAGAMELLA	17-06-2009	150,00		RD 772/97	001.2		
520040585169	OUAMMOU, JAMAL	X3894268T	PARLA	17-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040589905	JELLOUFATE, BENACHIR	X3687791V	PUERTO DE LA TORRE	02-04-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040559420	RIVERO MORENO, JUAN	53685897	TOLOX	06-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040579080	MANSSOURI, AHMED	X1495293V	TORRE PACHECO	29-04-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040568550	ARHARBI, ABDESLAM	X0566048H	CASTILLEJA CUESTA	09-03-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040574512	ARHARBI, ABDESLAM	X0566048H	CASTILLEJA CUESTA	27-12-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2219.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF: 521002339336; Trabajador: Beatriz Suárez Clemente; Baja Autónomo: 31/05/2009; Régimen: 0521.

La Directora de la Administración. Rosa M.ª Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DEL EXPTE. 52 01 2009 4 00037570

2220.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a PRACTICOS PTOS. MELILLA COORPORACIÓN, con C.I.F.: 0Q9999996C, por medio de la presente se comunica que con fecha 26 de junio de 2009, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con Saldo Acreedor, correspondiente al identificador 10 52100946255 y al periodo de abril de 2009 y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 38 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo arriba señalado por el importe de 1.337,72 euros. El pago se efectuará por TRANSFERENCIA.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de Administración.

P.D. El Jefe de Área de Recaudación en Periodo Voluntario. Francisco José Nieto Bueno.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2
JUICIO DE FALTAS 65/09
EDICTO

2221.- DOÑA MARIA JOSE MORENO Povedano, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 65/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 17/4/09

La Ilma. Sra. D.ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 65/09 seguido por una falta de INJURIAS y AMENAZAS contra ABDELMAJID ARROUAH, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Abdelmajid Arrouah, como autor de una falta de Amenazas, a la pena de 30 días multa, a razón de 6 euros cuota día, con responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Que debo absolver y absuelvo, a Abdelmajid Arrouah por la falta de maltrato de obra denunciada.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jose Antonio Olmedilla López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 31 de julio de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 1/09

EDICTO

2222.- DOÑA MARIA JOSE MORENO Povedano, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 1/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 29/5/09

La Ilma. Sra. D.ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instruc-

ción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 1/09 seguido por una falta de LESIONES contra MOHAMED AL-LAL Y MOHAMED AMAR MOHAMED, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed Al-Lal y Mohamed Amar Mohamed, como autores de una falta de lesiones, y a cada uno de ellos a la pena de 1 mes de multa, a razón de 6 euros cuota día, mas responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas, así como abonar solidariamente al denunciante, la indemnización por responsabilidad civil, equivalente a los días de curación de las lesiones cuyo importe de la indemnización será de 200 euros.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Al-Lal Amar, Mohamed Amar Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 31 de julio de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 85/09

EDICTO

2223.- DOÑA MARIA JOSE MORENO POVEDANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 85/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21/4/09

La Ilma. Sra. D.^ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 85/09 seguido por una falta de LESIONES, contra RAFAEL TORREBLANCA habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Rafael Torreblanca Girol, de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Antonio Castillo Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 31 de julio de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 91/09

EDICTO

2224.- DOÑA MARIA JOSE MORENO POVEDANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 91/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 19/6/09

La Ilma. Sra. D.^ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 91/09 seguido por una falta de LESIONES contra HASSAN MOHAMED MIMUN, BELAL BUMEDIEM Y JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Hassan Mohamed Mimun, Belal Bumediem y José Jiménez de los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Jiménez Rodríguez, Lorena García, José Jiménez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 31 de julio de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 280/09

EDICTO

2225.- DOÑA MARIA JOSE MORENO POVEDANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 280/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.^a Ana María Segovia Angel Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A AICHA HABIBI de la falta de LESIONES que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AICHA HABIBI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de agosto de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 262/09

EDICTO

2226.- DOÑA MARIA JOSE MORENO POVEDANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 262/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.^a Ana María Segovia Angel Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A LAMIAE HAMDAOUI de la falta de LESIONES que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LAMIAE HAMDAOUI Y A MERCEDES MORENO MARTIN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de agosto de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 234/09

EDICTO

2227.- DOÑA MARIA JOSE MORENO POVEDANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 234/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.^a Ana María Segovia Angel Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A CARMEN SORAYA DAVILA, RAUL SOBRINO FERNANDEZ Y A LUZ MARINA RUSO RODRIGUEZ de la falta de LESIONES que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LUZ MARINA RUSO RODRIGUEZ Y FARAD EL HADI MOHAMEDI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de agosto de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 154/09

EDICTO

2228.- DOÑA MARIA JOSE MORENO POVEDANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 154/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.^a Ana María Segovia Angel Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A MUSTAFA TUHAMI MOHAMED de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MUSTAFA TUHAMI MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de agosto de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 365/09

EDICTO

2229.- DOÑA MARIA JOSE MORENO POVEDANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 365/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.^ª Ana María Segovia Angel Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A DUNIA MARZOK HAMED Y A BOBKIR MOHAND MOH de la falta de LESIONES que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DUNIA MARZOK HAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de agosto de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 250/09

EDICTO

2230.- DOÑA MARIA JOSE MORENO POVEDANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 250/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.^ª Ana María Segovia Angel Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A JUAN MANUEL UBEDA RAMIREZ de la falta de COACCIONES que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN MANUEL UBEDA RAMIREZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de agosto de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 534/09

EDICTO

2231.- DOÑA ROCIO ISRAEL SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 534/09, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Por María del Carmen Carpio Lozano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Melilla, actuando en sustitución del Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, han sido vistos los autos de juicio de faltas número 534/09 sobre lesiones, interviniendo como denunciante Dris Kaddouri, y como denunciado Rachid Bouyaouaan. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Rachid Bouyaouzan, como autor de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa a razón de 5 euros cuota día, más responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y al pago de las costas, así como a abonar a Driss Kaddouri como perjudicado, a la indemnización por responsabilidad civil, equivalente a los días de curación de las lesiones cuyo importe de la indemnización será de 150 euros.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RACHID BOUYAOUZAN, actualmen-

te paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de agosto de 2009.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2232.- DOÑA CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 277/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MOHAMED BOUKILIDIA contra la empresa MUSTAFA EL FATIMI HAMED, sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En MELILLA, a diecisiete de julio de dos mil nueve.

UNICO.- En fecha tres de julio se ha presentado demanda a instancia de MOHAMED BOUKILIDIA contra EMPRESA MUSTAFA EL FATIMI HAMED sobre DESPIDO.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, el día dos de septiembre a las 11:15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo

estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto al interrogatorio de partes solicitado, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la testifical solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado en autos 277/2009, seguidos a instancia de MOHAMED BOUKILIDIA contra EMPRESA MUSTAFA EL FATMI HAMED sobre reclamación por DESPIDO, se ha mandado citar a EMPRESA MUSTAFA EL FATMI HAMED, para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en el próximo día DOS DE SEPTIEMBRE a las 11:15 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla a 17 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a EMPRESA MUSTAFA EL FATIMI HAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 5 de agosto de 2009.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

